



Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre del 2018

VISTOS:

El expediente N° 32882, el cual contiene la Nota Informativa N° 433 - 2018-OEPE-HNAL y el Informe Técnico N° 011-2018-UGERD-OEPE-HNAL, mediante el cual solicita Actualizar y Conformar el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, periodo 2019 -2020;



CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establecen que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de las entidades públicas, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;



Que, el documento en mención, señala que, corresponde al Hospital Nacional Arzobispo Loayza adoptar las decisiones de orden institucional relacionados con la constitución del Grupo de Trabajo integrado por funcionarios directivos superiores, y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel de que les corresponde;



Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento. Asimismo, establece nueve (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y



reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley 29664 indica que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la gestión de riesgos de desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, dicha función será indelegable y serán responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, mediante el numeral 13.4 del Artículo 13 del Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres define que los titulares de las entidades públicas y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la gestión del riesgo de desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, de evacuación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17 del Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, se menciona que los Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional

Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento a las normas e informes antes indicados, se proceda a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Arzobispo Loayza articulada al Sistema de Comando de Incidentes-SCI, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 del Reglamento, así como también, las funciones establecidas en el artículo 18 de la misma norma;

Con el visto del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1262-2004-MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificado por Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA y la Resolución Ministerial N° 902-2018/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 053 – HNAL/D – 2017 de conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

ARTÍCULO 2°. - Conformar el **GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA para el periodo 2019 - 2020**, articulado al Sistema de Comando de Incidentes - SCI, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en la institución, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento estará integrado por los siguientes funcionarios:

N°	FUNCIONARIOS	FUNCIONES DEL GTGRD	FUNCIÓN PARA LA RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS POR DESASTRES SEGÚN SCI
1°	Dirección General Dirección Adjunta (Suplente)	Presidente	Comandante del Incidente
2°	Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Vice Presidente	Jefe de Operaciones
3°	Jefe del Departamento de Farmacia	Miembro	Jefe de Logística
4°	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.	Miembro	Jefe de Planificación
5°	Dirección Ejecutiva de Administración	Miembro	Jefe de Administración y Finanzas
6°	Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro	Oficial de Seguridad
7°	Jefe de la Referencia y Contrareferencia	Miembro	Oficial de Enlace
8°	Jefe de la Oficina de Comunicaciones	Miembro	Oficial de Información Pública
9°	Jefe del Servicio de Emergencia	Miembro	Coordinador del Área de Concentración de Víctimas - ACV
10°	Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro	Coordinador del Área de Espera (E)
11°	Enfermero/a Jefe del Servicio de Emergencia	Miembro	Coordinador de Triaje – (T)
12°	Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología	Miembro	Coordinador de la Prioridad I
13°	Jefe del Departamento de Medicina interna	Miembro	Coordinador de la Prioridad II
14°	Jefe del Departamento de la Consulta Externa y Hospitalización	Miembro	Coordinador de la Prioridad III
15°	Jefe del Departamento de Anatomía Patológica	Miembro	Coordinador del Área Negra
16°	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Miembro	Coordinador de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades Hospitalarios – EDAN.



17°	Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres	Secretaría Técnica	Coordinador de la Sala de Crisis
18°	Jefe del Departamento de Anestesiología y Centros Quirúrgicos	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres
19°	Jefe de Departamento de Servicio Social y Hospitalización	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres
20°	Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres
21°	Jefe de la Oficina de Personal	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres
22°	Jefe del Departamento de Especialidades Quirúrgicas	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres
23°	Jefe del Departamento de Cirugía General, Aparato Digestivo y Pared Abdominal	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres
24°	Jefe de Departamento de Pediatría	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres
25°	Jefe de la Oficina de Logística	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres
26°	Jefe del Departamento de Especialidades Medicas	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres
27°	Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres
28°	Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética.	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres
29°	Jefe de Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres
30°	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Miembro	Apoyo para emergencias por desastres

ARTÍCULO 3°.- El Grupo de trabajo que se conforma con la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, asimismo cumple funciones establecidas en el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Arzobispo Loayza”, aprobado con Resolución Directoral del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, las funciones se articulan al Sistema de Comando de Incidentes como estrategia a la respuesta hospitalaria frente a emergencias por desastres.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección General establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección General encarga el cumplimiento de la presente Resolución, a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en la presente Resolución Directoral; debiendo dejar sin efecto cualquier acto administrativo anterior que se oponga o contraiga al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -



CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.



ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Oficina de comunicaciones la publicación y difusión de la presente Resolución, en el portal web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



JEMZ/ABZ/RFS/LIS



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Dr. JUAN ENRIQUE NACHICADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 012000 R.N.E. 003887

